



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por medio de la cual, en desarrollo del artículo 868 del Estatuto Tributario, se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1. de la Resolución 227 de 2025, para fijar el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2026.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial la dispuesta en el artículo 868 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000227 de 2025, Única en materia tributaria, aduanera y cambiaria, para compilar y racionalizar las normas que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos vigente en los términos del artículo 65 del CPACA.

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Que la disposición que reglamenta el artículo 868 del Estatuto Tributario y que sustituye el artículo 1.2.1. de la Resolución 000227 de 2025, Única en materia tributaria, aduanera y cambiaria y que se retira para incorporar el artículo relacionado con los ajustes por el año gravable 2026, conserva su vigencia para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes que les aplique esta unidad de valor tributario -UVT.

Que la norma citada establece que el reajuste de la UVT se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE.

Que de conformidad con la Metodología General del Índice de Precios al Consumidor – IPC vigente (documento con código: DSO-IPC-MET-001, Versión 7, de fecha 26 de diciembre de 2019) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE), el IPC de hogares de ingresos medios (con resultados hasta diciembre de 2018) es enlazable con los resultados del IPC para los hogares de ingresos de clase media, a partir de enero de 2019.

Que de acuerdo con la certificación 205971 del 9 de octubre de 2025, recibida mediante Oficio número 202510079964 de la misma fecha, suscrito por el Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión y Cultura Estadística (DICE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, la variación del índice de precios al consumidor para “clase media” en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2024, fue de 5.17%.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual, en desarrollo del artículo 868 del Estatuto Tributario, se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1. de la Resolución 227 de 2025, para fijar el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2026”.

Que la Subdirectora de Estudios Económicos (E) de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, mediante oficio número 100152176-0707 del 18 de noviembre de 2025, certificó el cálculo del valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2026, en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374).

Que por lo anterior, se hace necesario establecer mediante la presente Resolución, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá para el año 2026, y sustituir el artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025.

Que el proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dando cumplimiento al artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 1. del artículo 32 de la Resolución 000091 de 2021, modificada por la Resolución 000007 de 2025, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido, previamente a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Sustitución del artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria. Sustitúyase el artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así:

“**Artículo 1.2.1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT.** Fijar en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante el año 2026.”

Artículo 2. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO
Director General (E)

Proyectó:	Ma. del Rosario Guzmán R.	- Gestor II Subdirección de Estudios Económicos.
Revisó:	David Gustavo Suárez Castellanos. Julián Arturo Niño Mejía	- Director de Gestión Estratégica y de Analítica. - Asesor despacho Dirección de Gestión Jurídica.
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	- Director de Gestión Jurídica.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
Fecha (dd/mm/aa):	18 de noviembre de 2025.
Proyecto de Resolución:	Por medio de la cual, en desarrollo del artículo 868 del Estatuto Tributario, se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1. de la Resolución 227 de 2025, para fijar el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2026.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN expidió la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de dicha entidad, para compilar, aclarar y consolidar en un único acto administrativo las resoluciones existentes, facilitar su interpretación, aplicación y consulta, por parte de los contribuyentes y de los funcionarios de la entidad, en atención a la Resolución 000091 de 2021, modificada por la Resolución 000007 de 2025.

De otra parte, la Unidad de Valor Tributario – UVT, es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, lo cual justifica la expedición anual de la resolución por la cual se fija el valor de dicha Unidad para el año siguiente, en los términos de los incisos segundo y tercero del artículo 868 del Estatuto Tributario, que establecen la manera en que debe reajustarse, así:

El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado.

De acuerdo con lo anterior, es necesaria la expedición de la resolución por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2026, y se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, una vez conocida la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios (hoy ingresos de clase media) en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable (2025) y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este (2024), certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Es un acto administrativo de carácter general externo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 868 del Estatuto Tributario, corresponde al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicar mediante resolución, antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:

El Artículo 868 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:

Se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, “Por la cual se expide la resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales:

Ninguna.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto normativo propuesto no genera algún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

No aplica.	
8. SEGURIDAD JURÍDICA Mediante Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024, se fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2025, cuyas disposiciones permanecen vigentes.	
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015 Si <u> X </u> NO <u> </u>	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
11. Publicidad.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Otros anexos: 1. Certificación 205971 del 9 de octubre de 2025, y Oficio número 202510079964 de la misma fecha, suscrito por el Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión y	

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Cultura Estadística (DICE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE. 2. Oficio número 100152176-0707 del 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Subdirectora de Estudios Económicos (E) de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, mediante el cual certificó el cálculo del valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2026. 3. Documento de “METODOLOGÍA GENERAL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC” DSO-IPC-MET-001, Versión 7, de fecha 26 de diciembre de 2019, del DANE.	
---	--

Aprobó:

Elaboró:	María del Rosario Guzman Rodríguez.	Gestor II	Subdirección de Estudios Económicos
Revisó:	David Gustavo Suárez Castellanos.	Director de Gestión	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
Revisó	Julián Arturo Niño Mejía	Asesor	Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director de Gestión	Dirección de Gestión Jurídica